INFORME DE EVALUACIÓN Nº 05/2017
LOCACION DE INMUEBLES DETERMINADOS Nº 03/2017 PARA LA SUCURSAL DE LA DINACOPA EN CAAGUAZU, PLURIANUAL ID Nº 333706

Introducción

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 19 días del mes de julio del año dos mil diecisiete, siendo las 11:00 horas, se reúnen en el local de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay, sito en las calles 25 de Mayo Nº 171 y Yegros, el Presidente y los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas, conforme a la **Resolución Nº 34/14/DG/SG/DAF** de fecha 07 de febrero de 2014 **"POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS DE LA DIRECCION NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA)** a los efectos de evaluar las ofertas presentadas para el llamado a **LOCACION DE INMUEBLES DETERMINADOS Nº 03/2017 PARA LA SUCURSAL DE LA DINACOPA EN CAAGUAZU, PLURIANUAL ID Nº 333706,** de acuerdo a lo dispuesto en los documentos del llamado.

Para el efecto, se han reunido el Lic. Juan Manuel Fernández, la Lic. Margarita Toledo y la Lic. Araceli Zarza, integrantes de este Comité, a fin de elaborar el presente informe con posterioridad al estudio de la oferta presentada por el oferente de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación, a fin de determinar si la oferta es conveniente para los intereses de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay.

2. Antecedentes

a) N° de PAC: ID N° 333706

Que mediante Resolución N° 645/2017/DINACOPA/DG/SG/UOC, la Contratación fue aprobada para la Dirección Nacional de Correos del Paraguay.

b) Disponibilidad Presupuestaria:

Que la cobertura presupuestaria, para la obligación y pago, se encuentra aprobada en el Presupuesto General de Gastos de la Nación 2017 en el OG 250 Alquileres y Derechos, F.F.30, y prevista en el Presupuesto General de Gastos de la Nación 2018 sujeto a aprobación correspondiente el 2018, en el OG 250 Alquileres y Derechos.

c) Publicación:

En el SICP el 10/07/2017 - ID 333706

Se ha cursado invitación a la siguiente empresa:

LILIAN RAQUEL TRINIDAD DE PERALTA.

d) Adendas y Aclaraciones:

No se han publicado adendas al llamado, ningun oferente ha presentado consultas ni se han publicado aclaraciones.

e) Miembros del Comité de Evaluación:

Por Resolución N° 34/14/DG/SG/DAF de fecha 07 de febrero de 2014 han sido designados: El Lic. Juan Manuel Fernández; la Lic. Margarita Toledo, y la C.P Araceli Zarza.

3. Acto de Apertura

Por Acta de Apertura N° 06/2017 se informa que en fecha 18 de julio de 2017, siendo las 09:15 h., en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay, sito en 25 de Mayo y Yegros – 2° Piso, se ha procedido según lo establecido en los Puntos 16 y 17 del Anexo 1 de la Carta de Invitación del llamado.

Según lo expresado precedentemente y en cumplimiento con lo previsto por el Artículo 54° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay, sito en 25 de Mayo y Yegros – 2° Piso, el 18 de julio de 2017, siendo las 09:15h., y se procedió a la apertura contando con la presentación de 1 (una) oferta, perteneciente a la siguiente firma:

Nº	EMPRESA	ITEM	MONTO TOTAL
1	LILIAN RAQUEL TRINIDAD DE PERALTA	1	23.400.500

4. Verificación de la documentación presentada

a) Monto total de la oferta:

C.P. Rosa Paredes Gonzalez
Jefa de UOC
DINACOPA

Los valores ofertados por el oferente en el punto anterior, una vez analizados los montos por cada ITEM, verificándose que no han sido necesarias correcciones aritméticas, se presentan en la siguiente tabla

Nº	EMPRESA	ITEM	MONTO TOTAL
1	LILIAN RAQUEL TRINIDAD DE PERALTA	1	23.400.500

b) Documentación presentada.

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Carta de Invitación, basado en los procedimientos y criterios establecidos en la Ley N° 2051/03, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, con el sistema de "CUMPLE – NO CUMPLE", se ha realizado el estudio de los documentos presentados por los oferentes, para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Carta de Invitación del llamado, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su modificatoria la Ley N° 3.439/07, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5.174/05.

El resultado del estudio se resume en la Planilla de Verificación de Documentos Sustanciales y Legales, que se presenta continuación:

DOCUMENTOS	LILIAN RAQUEL TRINIDAD DE PERALTA
Formulario de oferta firmado por el oferente.	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección de Contrataciones Públicas.	CUMPLE
Declaración Jurada por la cual se garantiza que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás Leyes y Normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE
Fotocopia simple de Cédula Tributaria del oferente	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario	CUMPLE
Fotocopia simple de los Estatutos Sociales y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica)	NO APLICA
Fotocopia simple del pago del impuesto inmobiliario del periodo vigente.	CUMPLE
Fotocopia autenticada del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda. (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio) En caso que suscriba la oferta otra persona en representación del titular del inmueble, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	NO APLICA
Fotocopia simple del Certificado de cumplimiento tributario o constancia de no ser contribuyente.	CUMPLE
Fotocopia del Título de Propiedad del Inmueble.	CUMPLE
Informe de condiciones de dominio y de gravámenes del inmueble expedido por la DGRP	CUMPLE

A fin de determinar el cumplimiento del requisito establecido en la Carta de Invitación, en referencia a la **Capacidad legal del Oferente**, de conformidad a lo establecido en la **Resolución DNCP Nº 849/2015**, se informa que la empresa: LILIAN RAQUEL TRINIDAD DE PERALTA ha proporcionado satisfactoriamente la Declaración Jurada de no hallarse comprendida en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03.

C.P. Rosa Paredes González
Jefa de UOC
DINACOPA

EN REFERENCIA AL INCISO A), se ha verificado en los registros del Personal de la DINACOPA, no habiéndose detectado que la siguiente persona, oferente, se halle comprendida en la prohibición contemplada:

1 – SRA. LILIAN RAQUEL TRINIDAD DE PERALTA, CI Nº 616.394

También se ha analizado lo dispuesto en la Resolución DNCP 894/2015 ***Inciso b)*** *Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente. Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.*

EN REFERENCIA AL INCISO B), se ha verificado que la siguiente persona, oferente, no se halla comprendida en la prohibición contemplada:

1 – SRA. LILIAN RAQUEL TRINIDAD DE PERALTA, CI Nº 616.394

La misma NO registra datos en el SINARH, razón por la cual este Comité concluye que la misma **NO es funcionaria pública.**

Al respecto este comité Considera en referencia a la capacidad legal de la oferente LILIAN RAQUEL TRINIDAD DE PERALTA, C.I. Nº 616.394 que: según las verificaciones realizadas se constata que la persona mencionada, no aparece en el SINARH, no es funcionaria de la DINACOPA ni es funcionaria pública, ni guarda relación de parentesco con los funcionarios que participan del proceso de contratación, por lo tanto, este comité concluye que no existen impedimentos legales para la contratación de la Sra. LILIAN RAQUEL TRINIDAD DE PERALTA.

A fin de determinar el cumplimiento del requisito establecido en la Carta de Invitación, en referencia a **la evaluación y comparación de las ofertas, donde dice que la Convocante utilizará los siguientes criterios:**

Se tomará en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP 1173/16, que en el Art. 1 aprueba el criterio de **evaluación de los precios ofertados** derogando así lo establecido anteriormente en el Art 2 de resolución 956/16, quedando establecido cuanto sigue:

"Art 1: Análisis de precios: Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)". ***Se ha constatado que no hay diferencias entre los precios referenciales y los precios ofertados, por lo tanto, no se encuentran dentro de los porcentajes de las mencionadas resoluciones.***

5. <u>Motivos de calificación</u>

El Decreto Reglamentario Nº 21909/03 en su Artículo 60º dice: *"Análisis. La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1- La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2- El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado; 3- Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados; 4- Los documentos hayan sido debidamente firmados; 5- La oferta se ajuste sustancialmente a las*

C.P. Rosa Paredes González
Jefa de UOC
DINACOPA

especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego; 6- Los documentos de la oferta estén en general en orden.

En su artículo 61° el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 establece: "*Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial... solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. 2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias. 3. Se seleccionará provisoriamente la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación... Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos los requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación... En caso de no serlo, se procederá a rechazar* dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio…".

Procediéndose al análisis detallado de la oferta y siguiendo lo establecido en las disposiciones citadas precedentemente, se visualiza que la empresa:

- **SRA. LILIAN RAQUEL TRINIDAD DE PERALTA, CI Nº 616.394:** presenta la única oferta para el Item 1, Locación de Inmueble determinado en Caaguazú, Y CUMPLE con las documentaciones de carácter sustancial y capacidad legal, así como también con las especificaciones técnicas establecidas en la Carta de Invitación del llamado.

6. <u>Conclusión o recomendación</u>

El Art. 28º de la Ley N° 2051/03 dispone: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato...*".

POR TANTO, en virtud a las consideraciones expuestas y en concordancia a lo dispuesto por, el artículo 63° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 que establece: *"Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como el más bajo*", **este Comité de Evaluación de Ofertas RECOMIENDA**:

<u>ADJUDICAR</u> el Llamado a **LOCACION DE INMUEBLES DETERMINADOS Nº 03/2017 PARA LA SUCURSAL DE LA DINACOPA EN CAAGUAZU, PLURIANUAL, con ID Nº 333706** a la Empresa:

- **SRA. LILAN RAQUEL TRINIDAD DE PERALTA, CI Nº 616.394 para el ITEM 1 - CAAGUAZU,** según la oferta presentada por la misma, **por un monto mensual de Gs. 1.376.500 (Gs. Un millón trescientos setenta y seis mil quinientos) haciendo un total de Gs. 23.400.500 (guaraníes veintitrés millones cuatrocientos mil quinientos) por diecisiete meses.**

Es nuestro informe.

Lic. Juan Manuel Fernández
Presidente

Lic. Margarita Toledo
Miembro

C.P. Araceli Zarza
Miembro

C.P. Rosa Paredes González
Jefa de UOC
DINACOPA